



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00487-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, doce (12) julio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de UNIVERDIDAD METROPOLITANA Nit: 890.105.361-5 y en contra de ARIAS FONTALVO NEYDIS MARIA identificada con CC No. 1143128105, ARIAS FONTALVO KAREN MARIA identificada con CC No. 55233188, MARTINEZ BARRIOS YILL ALBERTO identificado con CC No. 72199033. Por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$50.110.279,00) por concepto de capital del PAGARE No. 2483 suscrito por los demandados
2. Por la suma de dinero resultante de la liquidación a la tasa más alta autorizada, por concepto de intereses de plazo y moratorios en el pago de la obligación de conformidad con lo pactado en el PAGARE No. 2483, hasta el pago total de la obligación.
3. Ordenase pagar las agencias en derecho y costas del proceso

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) Días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df7e616cb0a1b006fbe9aaa1a0c5f8b2735874e783bd7134a3aa2e85dbb47ee**

Documento generado en 12/07/2023 12:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>